



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.608 / 2017.-

ZAPALLAR, 03 de Mayo de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.139/2017 de fecha 3 de Abril de 2017 que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Yolanda Ester Marín Pérez.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **YOLANDA ESTER MARIN PEREZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 días del mes de Mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada para estos efectos, según se acreditará por delegación de firma, por el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, chileno, Ingeniero en Pesca, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **YOLANDA ESTER MARÍN PÉREZ**, Administrador Público, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a)

en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: Que con fecha 31 de marzo de 2017, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y don(ña) **YOLANDA ESTER MARÍN PÉREZ**, celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de "**ENCARGADA DE IMPLEMENTAR Y PROFESIONALIZAR LOS PROCESOS QUE VINCULAN AL MUNICIPIO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, VELANDO POR LA CORRECTA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.033, de fecha 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA Y DECIMO SÉPTIMO** del contrato de prestación de servicios que fue refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.033, de fecha 31 de marzo de 2017, individualizado precedentemente en el único sentido de modificar la Unidad Técnica del mismo, pasando, desde



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la época que fijará esta misma modificación, a corresponder a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**.

CLÁUSULA PRIMERA DICE: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar la función **"ENCARGADA DE IMPLEMENTAR Y PROFESIONALIZAR LOS PROCESOS QUE VINCULAN AL MUNICIPIO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, VELANDO POR LA CORRECTA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS"**, correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado **"PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL"**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 8.055, de fecha 30 de diciembre de 2016, viene en contratar a don(a) **YOLANDA ESTER MARÍN PÉREZ**, para que efectúe la prestación del servicio indicado.

DEBE DECIR: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar la función **"REVISIÓN CONTABLE Y APOYO CON LA GESTIÓN INTERNA DE CONTROL FINANCIERO DE FONDOS EXTERNOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS PROCESOS INTERNOS QUE SE VINCULEN DIRECTAMENTE CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS O QUE TIENDAN A ENTREGARLE MEJORES SERVICIOS"**, correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN Y CONTROL DE FONDOS DE TERCEROS"**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 8.105, de fecha 30 de diciembre de 2016, viene en contratar a don(a) **YOLANDA ESTER MARÍN PÉREZ**, para que efectúe la prestación del servicio indicado.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMO DICE: El gasto que represente el pago de estos honorarios, se imputara a la asignación 215.21.04.004.002.007, **"PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL"**, del Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda. La especificación de dichos Programas Comunitarios fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 4, de fecha 28 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal, refrendado por Decreto de Alcaldía indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

DEBE DECIR: El gasto que represente el pago de estos honorarios, se imputara a la asignación 215.21.04.004.002.010, **"PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL"**, del Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda. La especificación de dichos Programas Comunitarios fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 4, de fecha 28 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal, refrendado por Decreto de Alcaldía indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del día 1 de mayo de 2017.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.033/2017, de fecha 31 de marzo de 2017.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de esta Corporación Edilicia y el segundo en poder del prestador de servicios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La Facultad del Administrador Municipal, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, para suscribir este tipo actos, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de firma, N° 2.139/2017, de fecha 3 de abril de 2017.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215. 21.04.004.002.010** denominada "Programas de Apoyo a Gestión y Control de Fondos de Terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Administrador Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.